

RESUELVE

Primero. Declarar el incumplimiento parcial de la obligación de justificar la subvención concedida según resolución de fecha 29.8.96.

Segundo. Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede al reintegro de la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención (4.12.96).

Tercero. El reintegro de la citada cantidad podrá efectuarlo voluntariamente en los plazos siguientes:

a) Si esta Resolución es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la Resolución es notificada entre los días 16 y el último del mes en curso, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurridos dichos plazos no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

El reintegro se efectuará en la siguiente cuenta bancaria:

- a) Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- b) Código de Banco: 0114. Banco de Granada.
- c) Código de Sucursal: 0825. Agencia 7, República Argentina, 35-37 (Sevilla).
- d) Dígito de Control: 90.
- e) Núm. de Cuenta: 0010186754.

En el documento de ingreso u orden de transferencia deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención de que se trate y lo comunicará a este Organo, remitiendo copia del citado documento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-143/97, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 1997, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-143/97, del ramo de Corporaciones Locales, Cádiz, como consecuencia de un presunto alcance habido en los fondos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a

la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García Alós. Firmado y rubricado.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 3 de octubre de 1997, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Recaudador Municipal.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1997, entre otros acuerdos, adoptó el que, con el núm. 905, literalmente dice:

«Se presenta a Pleno expediente núm. 107/97 de la Sección de Personal para rectificación de errores materiales sufridos en el Proyecto de Bases del Concurso-Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Recaudador Municipal, el cual fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio pasado.

Las mencionadas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de agosto de 1997, y al haberse detectado algunos errores materiales e informáticos, es necesaria su modificación y posterior publicación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Personal de fecha 16 de septiembre de 1997, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización y a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda por unanimidad de los presentes, rectificar el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 1997, debiendo consignarse en las Bases y Anexo de la convocatoria para cubrir una plaza de Recaudador Municipal, las siguientes modificaciones y su posterior publicación en el BOP y BOJA.

Base 1 2: Donde dice: "...R.D. 896/91, de 17 de junio", debe decir: "...R.D. 896/91, de 7 de junio".

Base 4 3: Donde dice: "Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 01-734955-6 ...", debe decir: "Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 0182-5695-89 núm. 001734957 ...".

ANEXO GRUPO II. DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 21: Donde dice: "Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa autonómica y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho", debe decir: "La Administración Pública: Conceptos. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado, Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica. El principio de legalidad".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de octubre de 1997.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

ANUNCIO sobre modificación de bases.

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba),

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas con fecha 10 y 29 de septiembre de 1997, acordó modificar las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 19 de julio de 1997, y que habían de regir en el Concurso Público, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, quedando rectificadas parcialmente como sigue:

Base Sexta. Apartado 2.B.b) Queda eliminado este apartado.

Base Sexta. Apartado 2.C. Por la realización de Cursos de Formación o Especialización relacionado con el puesto a cubrir, se valorarán de la siguiente forma:

Por Cursos superados en Centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones con: 0,10 puntos.

Por Cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones con: 0,05 puntos.

En los Cursos que solamente se ha obtenido asistencia se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los Cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de un punto.

Base Sexta. Apartado 2.E. Queda eliminado este apartado.

Base Sexta. Apartado 2.F. Queda eliminado este apartado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La Carlota, 3 de octubre de 1997

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES DE CONVOCATORIA QUE HABRAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1997

1.º Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.º Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.º Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

4.º Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 2.000 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitidas por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. En todo caso deberá acompañarse a la solicitud la siguientes documentación: